

MINISTERIO DEL INTERIOR

7801 *ORDEN de 10 de abril de 1997 por la que se determinan los términos municipales o núcleos de población a los que son de aplicación las medidas previstas en el Real Decreto-ley 4/1997, de 14 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las recientes inundaciones y temporales.*

El Real Decreto-ley 4/1997, de 14 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los temporales de lluvia y nieve que se han venido registrando desde el mes de agosto del pasado año 1996 y hasta los primeros meses del presente año en las Comunidades Autónomas de Andalucía, Asturias, Castilla-La Mancha, Extremadura y Comunidad Valenciana, dispone en su artículo 1.1 que las medidas establecidas en el mismo se aplicarán en los términos municipales o núcleos de población que se determinen por el Ministerio del Interior.

En el párrafo segundo de ese mismo artículo se dispone que, a los efectos de dichas actuaciones reparadoras, se entenderán también incluidos aquellos otros términos municipales o núcleos de población en los que, para la correcta ejecución de las obras necesarias, sean imprescindibles las actuaciones de los Departamentos Ministeriales competentes.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Las medidas urgentes adoptadas en el Real Decreto-ley 4/1997, de 14 de marzo, para reparar los daños causados por los pasados temporales de lluvia y nieve, serán de aplicación en los municipios o núcleos de población que figuran en el anexo de la presente Orden.

Segundo.—A los efectos de las actuaciones reparadoras a llevar a cabo por los Departamentos ministeriales competentes a que se refiere el Real Decreto-ley 4/1997, se entenderán también incluidos aquellos otros a los que, para la correcta ejecución de las obras necesarias, sean imprescindibles las actuaciones de esos Departamentos, que hayan sido aprobadas por la Comisión Interministerial creada por el Real Decreto-ley 4/1997, en su artículo 13.

Tercero.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de abril de 1997.

MAYOR OREJA

ANEXO

Relación de municipios y núcleos de población incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto-ley

1. PARA LOS HECHOS ACAECIDOS CON ANTERIORIDAD AL 1 DE DICIEMBRE DE 1996

Comunidad Autónoma de Andalucía

Provincia de Cádiz:

Setenil de las Bodegas.

Provincia de Jaén:

Alcalá la Real; Alcaudete; Arjonilla; Arquillos; Cabra de Santo Cristo; Castellar; Castillo de Locubín; Fuensanta

de Martos; Fuerte del Rey; Hinojares; Huesa; Jaén; Lاهیguera; Martos; Pozo Alcón; Santa Elena; Santiago-Pon-tones; Santisteban del Puerto; Torredelcampo; Torredon-jimeno; Úbeda; Valdepeñas de Jaén; Vilches; Villares, Los.

Provincia de Málaga:

Cañete la Real; Villanueva del Trabuco; Villanueva del Rosario.

Provincia de Sevilla:

Gilena.

Provincia de Córdoba:

Baena; Benamejil.

Provincia de Huelva:

Jabugo; Valdelarco.

Comunidad Autónoma Valenciana

Provincia de Valencia:

Ador; Alfauir; Almiserat; Almoines; Alquería de la Condesa; Barx; Bellreguard; Beniarjó; Benicolet; Benifairó de la Valdigna; Beniflá; Beniredrá; Castellonet de la Conquesta; Corbera; Cullera; Daimús; Favara; Fortaleny; Gandía; Guardamar; La Pobla del Duc; La Font d'Encarròs; Llaurí; Llochnou de Sant Geroni; Llutxent; Miramar; Oliva; Palma de Gandía; Palmera; Piles; Pinet; Potries; Quatretonda; Rafelcofer; Real de Gandía; Rótova; Simat de la Valdigna; Suecá; Tabernes de la Valdigna; Terrateig; Xeraco; Xeresa.

2. PARA LOS HECHOS ACAECIDOS EN DICIEMBRE DE 1996 Y ENERO DE 1997

Comunidad Autónoma de Andalucía

Provincia de Almería:

Abla; Adra; Alboloduy; Alcolea; Alhabia; Alhama de Almería; Alicún; Almería; Almócita; Alsodux; Baccres; Balanegra (Berja); Bayarcal; Beires; Bentarique; Berja; Canjayar; Consorcio del Medio Andarax; Dalías; Darrical; El Ejido; Enix; Félix; Fondón; Fuente Victoria (Fondón); Gádor; Gergal; Huécija; Illar; Instinción; La Mojonera; Laujar; Nacimiento; Níjar; Ohanes; Olula de Castro; Padules; Paterna del Río; Rágol; Roquetas de Mar; Santa Cruz de Marchena; Santa Fe de Mondújar; Terque; Vícar.

Provincia de Cádiz:

Alcalá del Valle; Alcalá de los Gazules; Algar; Algeciras; Algodonales; Arcos de la Frontera; Barbate; Barrios, Los; Benalup; Benaocaz; Bornos; Bosque, El; Cádiz; Castellar de la Frontera; Conil de la Frontera; Chiclana de la Frontera; Chipiona; Espera; Gastor, El; Grazalema; Jerez de la Frontera; Jimena de la Frontera; Línea de la Concepción, La; Medina Sidonia; Olvera; Paterna de Rivera; Prado del Rey; Puerto Serrano; Puerto de Santa María; Puerto Real; Rota; San Fernando; San Roque; San José del Valle; Sanlúcar de Barrameda; Setenil de las Bodegas; Tarifa; Torre Alháuquime; Trebujena; Ubrique; Vejer de la Frontera; Villaluenga del Rosario; Villamartín; Zahara de la Sierra.

Provincia de Córdoba:

Adamuz; Aguilar de la Frontera; Alcaracejos; Almedinilla; Almodóvar del Río; Añora; Baena; Belalcázar; Belmez; Benamejil; Blázquez, Los; Bujalance; Cabra; Cañete de las Torres; Carcabuey; Cardeña; Carlota, La; Carpio,

El; Castro del Río; Conquista; Córdoba; Doña Mencía; Dos Torres; Encinas Reales; Espejo; Espiel; Fernán Núñez; Fuente Tojar; Fuente Palmera; Fuente la Lancha; Fuente Obejuna; Granjuela, La; Guadalcazar; Guijo, El; Hinojosa del Duque; Hornachuelos; Iznájar; Lucena; Luque; Montalbán; Montemayor; Montilla; Montoro; Monturque; Moriles; Nueva Carteya; Obejo; Palenciana; Palma del Río; Pedro Abad; Pedroche; Peñarroya-Pueblonuevo; Posadas; Pozoblanco; Priego; Puente Genil; Rambla, La; Rute; San Sebastián de los Ballesteros; Santa Eufemia; Santaella; Torrecampo; Valenzuela; Valsequillo; Victoria, La; Villa del Río; Villafranca; Villaharta; Villanueva del Duque; Villanueva del Rey; Villanueva de Córdoba; Villaralto; Villaviciosa; Viso, El; Zuheros.

Provincia de Granada:

Agrón; Albondón; Albuñol; Albuñuelas; Aldeire; Alfacar; Algarinejo; Alhama de Granada; Alhendín; Alicún de Ortega; Alamedilla; Almegíjar; Almuñécar; Alpujarra de la Sierra; Alquife; Arenas del Rey; Baza; Beas de Guadix; Beas de Granada; Benalúa de Guadix; Benalúa de las Villas; Benamaurel; Berchules; Bubión; Busquistar; Cacín; Cádiar; Cájara; Calahorra, La; Calicasas; Campotéjar; Caniles; Cañar; Capileira; Carataunas; Cástaras; Castilléjar; Castril; Cenes de la Vega; Cijuela; Cogollos Vega; Cogollos de Guadix; Colomera; Cortes de Baza; Cortes y Graena; Cuevas del Campo; Cúllar Baza; Chaucina; Chimeñas; Dehesa de Guadix; Deifontes; Dílar; Dólar; Dúdar; Dúrcal; Escúzar; Ferreira; Freila; Fuente Vaqueros; Gabias, Las; Galera; Gobernador; Gor; Gorafe; Granada; Guadahortuna; Guadix; Guájares, Los; Gualchos; Güejar Sierra; Güevéjar; Huélago; Huéneja; Huétor Vega; Huétor Santillán; Huétor Tájar; Illora; Itrabo; Iznalloz; Jayena; Jerez del Marquesado; Jete; Juviles; Láchar; Lanjarón; Lecrín; Lentegí; Lobras; Loja; Lújar; Malhaja, La; Marchal; Moclín; Molvizar; Monachil; Montefrío; Montejícar; Montillana; Moraleda de Zafayona; Morelabor; Motril; Murtas; Nevada; Nigüelas; Nívar; Orgiva; Ogíjares; Otívar; Padul; Pampaneira; Peligros; Peza, La; Píñar, El; Pinos Puente; Pinos Genil; Piñar; Polícar; Polopos; Pórtugos; Pulianas; Purullena; Quéntar; Rubite; Salar; Salobreña; Santa Cruz del Comercio; Santa Fe; Sopórtujar; Sorvilán; Taha, La; Torre Cardela; Torvizcón; Trevélez; Turón; Ugíjar; Valor; Valle del Zalabí; Valle, El; Vélez de Benaudalla; Ventas de Huelma; Villamena; Villanueva Mesía; Villanueva de las Torres; Víznar; Zafarraya; Zagra; Zubia; Zújar.

Provincia de Huelva:

Alájar; Aljaraque; Almendro, El; Almonte; Alosno; Tharsis (Alosno); Almonaster la Real; Aracena; Aroche; Arroyomolinos de León; Ayamonte; Beas; Berrocal; Bollullos Par del Condado; Bonares; Cabezas Rubias; Cala; Calañas; Campillo, El; Campofrío; Cañaverale de León; Cartaya; Castaño del Robledo; Cerro de Andévalo, El; Concepción; Cortegana; Cortelázar; Cumbres Mayores; Cumbres de Enmedio; Cumbres de San Bartolomé; Chucena; Encinasola; Escacena del Campo; Fuenteheridos; Galaroza; Gibraleón; Granada de Río Tinto, La; Granada, El; Higuera de la Sierra; Hinojales; Hinojos; Huelva; Isla Cristina; Jabugo; Lepe; Linares de la Sierra; Lucena del Puerto; Manzanilla; Marines, Los; Minas de Río Tinto; Moguer; Nava, La; Nerva; Niebla; Palma del Condado, La; Palos de la Frontera; Páterna del Campo; Paymogo; Puebla de Guzmán; Puerto Moral; Punta Umbría; Rociana del Condado; Rosal de la Frontera; San Juan del Puerto; San Bartolomé de la Torre; San Silvestre de Guzmán; Sanlúcar de Guadiana; Santa Olalla del Cala; Santa Bárbara de Casa; Santa Ana la Real; Trigueros; Valdalarco; Valverde del Camino; Villablanca; Villalba del Alcor; Villanueva de los Castillejos; Villanueva de las Cruces; Villarrasa; Zalamea la Real; Zufre.

Provincia de Jaén:

Albánchez de Úbeda; Alcalá la Real; Alcaudete; Aldeaquemada; Andújar; Arjona; Arjonilla; Arquillos; Baeza; Bailén; Baños de la Encina; Beas de Segura; Bedmar y Garcíez; Begíjar; Bélmez de la Moraleda; Benatae; Cabra del Santo Cristo; Cambil; Campillo de Arenas; Canena; Carboneros; Carcheles; Carolina, La; Castellar; Castillo de Locubín; Cazalilla; Cazorla; Chiclana de Segura; Chilluevar; Escañuela; Espeluy; Frailes; Fuensanta de Martos; Fuerte del Rey; Génave; Guardia, La; Guarrromán; Higuera de Calatrava; Hinojares; Hornos; Huelma-Solera; Huesa; Ibros; Iruela, La; Iznatoraf; Jabalquinto; Jaén; Jamilena; Jimena; Jódar; Lahiguera; Larva; Linares; Lopera; Lupión; Mancha Real; Marmolejo; Martos; Mengíbar; Montizón; Navas de San Juan; Noalejo; Orcera; Peal de Becerro; Pegalajar; Porcuna; Pozo Alcón; Puente de Génave; Puerta de Segura, La; Quesada; Rus; Sabiote; Santa Elena; Santiago de Calatrava; Santiago-Pontones; Santisteban del Puerto; Santo Tomé; Segura de la Sierra; Siles; Sorihuela del Guadalimar; Torreblascopedro; Torredelcampo; Torredonjimeno; Torreperogil; Torres de Albánchez; Torres; Úbeda; Valdepeñas de Jaén; Vilches; Villacarrillo; Villanueva del Arzobispo; Villanueva de la Reina; Villardompardo; Villares, Los; Villarrodrigo; Villatorres.

Provincia de Málaga:

Alameda; Alcaucín; Alfarnate; Alfarnatejo; Algarrobo; Algatocín; Alhaurín el Grande; Alhaurín de la Torre; Almachar; Almargen; Almogía; Alora; Alozaina; Alpendeire; Antequera; Villanueva de la Concepción (Antequera); Archez; Archidona; Ardales; Arenas; Arriate; Atajate; Benadalid; Benahavis; Benalauría; Benalmádena; Benamargosa; Benamocarra; Benaolán; Benarraba; Campillos; Canillas de Albaida; Canillas del Aceituno; Cañete la Real; Carratraca; Cartajima; Cártama; Casabermeja; Casarabonela; Casares; Coín; Colmenar; Comares; Cómpeta; Cortes de la Frontera; Cútar; Cuevas Bajas; Cuevas del Becerro; Cuevas de San Marcos; El Burgo; El Borge; Estepona; Faraján; Frigiliana; Humigirola; Fuente Piedra; Gacín; Genalguacil; Guaro; Humilladero; Igualeja; Iznate; Jimera de Líbar; Jubrique; Júzcar; Macharaviaya; Málaga; Manilva; Marbella; Mijas; Moclinejo; Mollina; Monda; Montejaque; Nerja; Ojén; Parauta; Periana; Pizarra; Pujerra; Rincón de la Victoria; Riogordo; Ronda; Salares; Sayalonga; Sedella; Sierra de Yeguas; Teba; Tolox; Torremolinos; Torrox; Totalán; Valle de Abdalajís; Vélez-Málaga; Villanueva del Trabuco; Villanueva de Algaidas; Villanueva del Rosario; Villanueva de Tapia; Viñuela; Yunquera.

Provincia de Sevilla:

Aguadulce; Alanís; Albaida del Aljarafe; Alcalá del Río; Alcalá de Guadaíra; Alcolea del Río; Algaba, La; Algámitas; Almadén de la Plata; Almensilla; Arahal; Aznalcázar; Aznalcóllar; Badolatosa; Benacazón; Bollullos de la Mitación; Bormujos; Brenes; Burguillos; Cabezas de San Juan, Las; Camas; Campana, La; Cantillana; Cañada del Rosal; Carmona; Carrión de los Céspedes; Casariche; Castilblanco de los Arroyos; Castilleja del Campo; Castilleja de Guzmán; Castilleja de la Cuesta; Castillo de las Guardas; Cazalla de la Sierra; Constantina; Coria del Río; Coripe; Coronil, El; Corrales, Los; Cuervo, El; Dos Hermanas; Écija; Espartinas; Estepa; Fuentes de Andalucía; Garrobo, El; Gelves; Gerena; Gilena; Ginés; Guadalcanal; Guillena; Herrera; Huévar; Lantejuela, La; Lebrija; Lora del Río; Lora de Estepa; Luisiana, La; Madroño, El; Mairena del Aljarafe; Mairena del Alcor; Marchena; Marinalda; Martín de la Jara; Molares, Los; Montellano; Morón de la Frontera; Navas de la Concepción, Las; Olivares; Osuna; Palacios, Los, y Villafranca; Palomares del Río; Paradas; Pedrera; Pedroso, El; Peñaflores; Pilas; Pruna;

Puebla de Cazalla, La; Puebla del Río, La; Puebla de los Infantes, La; Real de la Jara, El; Rinconada, La; Roda de Andalucía, La; Ronquillo, El; Rubio, El; Salteras; San Juan de Aznalfarache; San Nicolás del Puerto; Sanlúcar la Mayor; Santiponce; Saucejo, El; Sevilla; Tocina; Tomares; Umbrete; Utrera; Valencina de la Concepción; Villanueva del Guadalquivir; Villamanrique de la Condesa; Villanueva de San Juan; Villanueva del Ariscal; Villanueva del Río y Minas; Villaverde del Río; Viso del Alcor, El.

Comunidad Autónoma de Asturias

Aller; Amieva; Avilés; Belmonte de Miranda; Bimenes; Cabrales; Cabranes; Candamo; Cangas de Onís; Caravia; Caso; Castrillón; Coaña; Colunga; Cudillero; Gijón; Gozón; Grado; Illas; Langreo; Las Regueras; Laviana; Lena; Llanes; Mieres; Morcín; Muros del Nalón; Onís; Oviedo; Parres; Peñamellera Baja; Peñamellera Alta; Piloña; Ponga; Pravia; Ribadedeva; Ribadesella; Salas; San Martín del Rey Aurelio; Sariego; Siero; Sobrescobio; Soto del Barco; Valdés; Villaviciosa.

Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

Provincia de Toledo:

Alameda de la Sagra; Alcolea del Tajo; Aldeanueva de Barbarroja; Almonacid; Almorox; Añover de Tajo; Belvís de la Jara; Burujón; Cabezamesada; Camuñas; Carpio de Tajo; Casarrubios del Monte; Cebolla; Cerralbos, Los; Ciruelos; Cobisa; Consuegra; Corral de Almaguer; Chueca; Domingo Pérez; Escalona; Escalonilla; Espinoso del Rey; Esquivias; Fuensalida; Gálvez; Gerindote; Guardia, La; Herrerueta de Oropesa; Hormigos; Huecas; Huerta de Valdecarábanos; Lominchar; Maqueda; Mazarambroz; Mejorada; Menasalbas; Mérida; Mora; Navahermosa; Noves; Ocaña; Olías del Rey; Orgaz; Pantoja; Parrillas; Puebla de Almoradiel, La; Puente del Arzobispo; Quero; Quintanar de la Orden; Quismondo; Recas; San Pablo de los Montes; Santa Cruz de la Zarza; Santa Cruz del Retamar; Sonseca; Talavera de la Reina; Toledo; Torre de Esteban Hambrán, La; Torrico; Torrijos; Turleque; Ugena; Villafranca de los Caballeros; Villaminaya; Villamuelas; Villarrubia de Santiago; Villatobas; Yébenes, Los; Yeles; Yuncos.

Provincia de Cuenca:

Albalate de las Nogueras; Alberca de Záncara, La; Alcalá de la Vega; Alconchel de la Estrella; Almarcha, La; Almodóvar del Pinar; Almonacid del Marquesado; Barchin del Hoyo; Belmontejo; Beteta; Boniches; Campillo Sierra; Campillos Paravientos; Campos del Paraíso; Cañamares; Cañaveras; Cañete; Carboneras de Guadazaón; Casas de Haro; Casas de Benítez; Cuenca; Fuente Lepino de Haro; Hito, El; Honrubia; Huerta del Marquesado; Iniesta; Laguna del Marquesado; Landete; Minglanilla; Montalvo; Monteagudo de la Salina; Mota del Cuervo; Motilla del Palancar; Paracuellos; Picazo, El; Piqueras del Castillo; Priego; Provencio, El; Puebla de Almenara, La; Quintanar del Rey; Rozalén del Monte; Salinas del Manzano; Salvacañete; San Lorenzo de la Parrilla; San Clemente; Santa María del Campo Rus; Santa Cruz de Moya; Tarancón; Tejadillos; Valdemeca; Valdeolivas; Valverdejo; Valerás, Las; Vara del Rey; Villaescusa de Haro; Villanueva de la Jara; Villar del Humo; Villar de Olalla; Villar de Domingo García; Villarejo de Fuentes; Villora; Yémeda; Zafra.

Provincia de Albacete:

Abengibre; Albacete; Alcaraz; Ayna; Ballesteros, El; Bienservida; Bogarra; Bonete; Bonillo, El; Casas de Lázaro; Cotillas; Chinchilla de Montearagón; Chinchilla; Elche

de la Sierra; Férez; Gineta, La; Hellín; Jorquera; Letur; Lezuza; Liétor; Madrigueras; Masegoso; Molinicos; Montealegre del Castillo; Munera; Nerpio; Ossa de Montiel; Paterna del Madera; Peña de San Pedro; Peñascola; Povedilla; Riópar; Robledo; Roda, La; Salobre; Tarazona de la Mancha; Tobarra; Vianos; Villapalacios; Villarrobledo; Villaverde de Guadalimar; Viveros; Yeste.

Provincia de Guadalajara:

Albare; Alcocer; Alcoroches; Alhermoso; Alhóndiga; Almonacid de Zorita; Aranzueque; Arbancón; Atienza; Auñón; Bañuelos; Canredondo; Cantalojas; Ciruelos del Pinar; Checa; Chiloeches; Escamilla; Fuentelahiguera de Albatages; Heras de Ayuso; Hita; Huermeceles del Cerro; Hueva; Ledanca; Lupiana; Maranchón; Matillas; Mazuecos; Millana; Pareja; Pastrana; Peñalén; Piqueras; Recuenca, El; Renera; Riofrío del Llano; Romanillos de Atienza; Rueda de la Sierra; Salmerón; San Andrés del Congosto; Tórtola de Henares; Uceda; Valdesotos; Valfermoso de Tajuña; Valhermoso; Zaorejas; Zarzuela de Jadraque.

Provincia de Ciudad Real:

Abenójar; Alhambra; Alamillo; Albadalejo; Alcázar de San Juan; Alcolea de Calatrava; Alcubillas; Aldea del Rey; Almadén; Almadenejos; Almagro; Almedina; Almodóvar del Campo; Almuradiel; Anchuras; Arenas de San Juan; Argamasilla de Calatrava; Argamasilla de Alba; Arroba Montes; Bolaños de Calatrava; Brazatortas; Cabezaarados; Cabezarrubias del Puerto; Calzada de Calatrava; Campo de Criptana; Cañada de Calatrava; Caracuel de Calatrava; Carrión de Calatrava; Carrizosa; Castellar de Santiago; Corral de Calatrava; Cortijos, Los; Chillón; Daimiel; Fernán Caballero; Fuencaliente; Fuenllana; Fuente del Fresno; Granátula de Calatrava; Guadalmez; Herencia; Hinojosa de Calatrava; La Solana; Las Labores; Luciana; Malagón; Manzanares (Llanos del Caudillo); Mestanza; Montiel; Mora de Calatrava; Navas de Estena; Picón; Piedrabuena; Porzuna; Pozuelo de Calatrava; Pozuelos de Calatrava, Los; Puebla de Don Rodrigo; Puebla del Príncipe; Puertolápice; Puertollano; Retuerta del Bullaque; Robledo, El; Ruidera; Saceruela; San Lorenzo de Calatrava; Santa Cruz de Mudela; Socuéllamos; Terrinches; Tomelloso; Torralba de Calatrava; Torre de Juan Abad; Torrenueva; Valdepeñas; Valenzuela de Calatrava; Villahermosa; Villamanrique; Villanueva de los Infantes; Villar del Pozo; Villarrubia de los Ojos; Villarta; Viso del Marqués.

Comunidad Autónoma de Extremadura

Provincia de Cáceres:

Aldehuela del Jerte; Alía; Aliseda; Almaraz; Arroyo de la Luz; Arroyomolinos; Baños de Montemayor; Berrocalejo; Bohonal de Ibor; Brozas; Cabañas del Castillo; Cabezuela; Cáceres; Campo Lugar; Cañamero; Carbajo; Carcaboso; Carrascalejo; Casar de Palomero; Casar de Cáceres; Casares de las Hurdes; Casas de Millán; Casas de Don Gómez; Casas de Castañar; Casillas de Coria; Ceclavín; Cilleros; Coria; Cumbre, La; Descargamaría; Escurial; Galisteo; Garganta la Olla; Garganta, La; Gargantilla; Garrovillas; Gata; Gordo, El; Guadalupe; Guijo de Santa Bárbara; Guijo de Granadilla; Guijo de Galisteo; Guijo de Coria; Herguizuela; Hervás; Hinojal; Holguera; Hoyos; Huélagá; Ibañernando; Jaraiz de la Vera; Jarandilla de la Vera; Ladrillar; Losar de la Vera; Madrigal de la Vera; Marchagaz; Mata de Alcántara; Mesas de Ibor; Montánchez; Montehermoso; Moraleja; Morcillo; Navazuélas; Nuñomoral; Palomero; Pasarón de la Vera; Pedroso de Acim; Perales del Puerto; Pescueza; Pesga, La; Piornal; Plasencia; Plasenzuela; Portaje; Portezuelo; Puerto de Santa Cruz; Riobobos; Robledillo de Trujillo; Roble-

dillo de Gata; Robledollano; San Martín de Trevejo; Santa Marta de Magasca; Santiago del Campo; Talaván; Talaveruela de la Vera; Talayuela; Tejeda del Tiétar; Tornavacas; Torre de Don Miguel; Torrecilla de los Angeles; Torrejoncillo; Torreorgaz; Torrequemada; Valdastillas; Valdecañas de Tajo; Valdeobispo; Valverde del Fresno; Valverde de la Vera; Verrocalejo; Villa del Rey; Villa del Campo; Villanueva de la Vera; Villanueva de la Sierra; Villar del Pedroso.

Provincia de Badajoz:

Aceuchal; Ahillones; Alange; Albuera, La; Alburquerque; Alconera; Almendral; Arroyo de San Serván; Atalaya; Azuaga; Badajoz; Barcarrota; Benquerencia de la Serena; Bodonal de la Sierra; Burguillos del Cerro; Cabeza del Buey; Calera de León; Calzadilla de los Barros; Campanario; Campillo de Llerena; Castuera; Don Álvaro; Esparragosa de la Serena; Feria; Fregenal de la Sierra; Fuente del Maestre; Garbayuela; Garlitos; Garrovilla, La; Granja de Torrehermosa; Higuera de la Serena; Hornachos; Lapa, La; Lobón; Llera; Malcocinado; Manchita; Medellín; Medina de las Torres; Monesterio; Montemolín; Montijo; Navalvillar de Pela; Oliva de Mérida; Oliva de la Frontera; Olivenza; Orellana la Vieja; Orellana de la Sierra; Palomas; Peñalsordo; Peralada del Zaucejo; Puebla de Obando; Puebla de Sancho Pérez; Reina; Ribera del Fresno; Risco; Salvaleón; Salvatierra de los Barros; Santa Amalia; Santa Marta de los Barros; Sancti Spiritus; Segura de León; Solana de los Barros; Talarrubias; Táliga; Tamurejo; Torre de Miguel Sesmero; Torremayor; Usagre; Valdelacalzada; Valdetorres; Valdivia; Valencia del Mombuey; Valle de la Serena; Valverde de Llerena; Valverde de Mérida; Villafraña de los Barros; Villalba de los Barros; Villanueva de la Serena; Villar del Rey; Zafra; Zarza, La; Zarza Capilla.

Comunidad Autónoma Valenciana

Provincia de Valencia:

Cofrentes; Cortes de Pallás; Jalance; Jarafuel; Teresa de Cofrentes.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

7802 *ORDEN de 10 de abril de 1997 por la que se modifican determinados anexos del Real Decreto 2071/1993, de 26 de noviembre, relativo a las medidas de protección contra la introducción y difusión en el territorio nacional y de la Comunidad Económica Europea de organismos nocivos para los vegetales o productos vegetales, así como para la exportación y tránsito hacia países terceros.*

El Real Decreto 2071/1993, de 26 de noviembre, relativo a las medidas de protección contra la introducción y difusión en el territorio nacional y de la Comunidad Económica Europea de organismos nocivos para los vegetales o productos vegetales, así como para la exportación y tránsito hacia países terceros, incorporó al ordenamiento jurídico interno las Directivas 77/93/CEE, del Consejo, y 92/76/CEE, de la Comisión. En dicho Real Decreto, las zonas protegidas no tiene un período de renocimiento como se establece en la Directi-

va 92/76/CEE, figurando en los anexos correspondientes con carácter indefinido ya que la disposición final primera del Real Decreto 2071/1993 permite efectuar los oportunos cambios cada vez que la Directiva 92/76/CEE fuese modificada por la Comisión.

Así, las sucesivas modificaciones habidas desde entonces por las Directivas 93/106/CE, 94/61/CE, 95/40/CE, 95/65/CE y 96/15/CE fueron incorporadas respectivamente al ordenamiento interno mediante las Ordenes de 15 de febrero de 1994, de 28 de febrero de 1995, de 23 de noviembre de 1995, de 21 de febrero de 1996 y de 2 de mayo de 1996.

La adhesión a la Unión Europea de Austria, Finlandia y Suecia implicó una modificación de la Directiva 92/76/CEE respecto a determinados organismos nocivos en dichos países, lo que se adoptó por los países miembros mediante la Decisión 95/1/CEE, del Consejo, de 1 de enero de 1995; por otra parte, la Directiva 95/40/CEE reconoce la zonas protegidas relacionadas del anexo de la Directiva 92/76/CEE y determina de éstas las que están sujetas a distintos períodos de tiempo, según organismos nocivos y países, para su reconocimiento definitivo. Lo establecido en ambas normas comunitarias fue incorporado a la normativa española por Orden de 23 de noviembre de 1995 y figura en el último párrafo de los anexos I(B), II(B)a) y II(B) del Real Decreto 2071/1993.

Posteriormente, las Directivas 96/65/CE y 96/15/CE introducen nuevas modificaciones en el anexo de la Directiva 92/76/CEE, que fueron incorporadas respectivamente a la normativa española a través de las Ordenes de 21 de febrero de 1996 y de 2 de mayo de 1996.

La presente Orden tiene como objetivos incorporar al ordenamiento jurídico interno la Directiva 96/76/CE, de la Comisión, de 29 de diciembre; incorporar la parte del artículo 1 de la Directiva 96/15/CE, de la Comisión, de 14 de marzo, que no se incorporó mediante la Orden de 2 de mayo de 1996, y actualizar los anexos del Real Decreto 2071/1993, mediante la supresión de referencias a períodos de vigencia de reconocimientos ya vencidos.

En su virtud, dispongo:

Artículo único.

Los anexos I y II del Real Decreto 2071/1993, de 26 de noviembre, relativo a las medidas de protección contra la introducción y difusión en el territorio nacional y de la Comunidad Económica Europea de organismos nocivos para los vegetales o productos vegetales, así como para la exportación y tránsito hacia países terceros, quedarán modificados de acuerdo con lo dispuesto en el anexo de la presente Orden.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de abril de 1997.

DE PALACIO DEL VALLE-LEERSUNDI

Ilmos. Sres. Secretario general de Agricultura y Alimentación y Director general de Sanidad de la Producción Agraria.

ANEXO

1. El texto del último párrafo de la parte B del anexo I se sustituirá por el texto siguiente: